



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX-XXX-2026, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT XXXXXXX.

LINA BEATRIZ FRANCO IDARRAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 30.332.133, actuando como Representante Legal de la Entidad, según Decreto No. 0630 del 6 de junio de 2025, debidamente posesionada mediante Acta No. 66A del 13 de junio de 2025, facultada para suscribir el presente documento según el Decreto 4134 de 2011 y la Resolución No. ANM-2069 del 11 de agosto de 2025 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte, y por la otra, **XXXXXXX** en su calidad de Representante Legal, identificada con Cedula de Ciudadanía No. XXXXX, quien obra en nombre y representación legal de **XXXXXXX**, identificada con NIT XXXXX conforme al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de XXXXXXX, y quien para efectos del presente documento se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios el cual se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones 1) Que, la Jefe de Tecnologías de la Información (OTI) de la ANM, elaboró los respectivos estudios y documentos previos, donde concluye que es pertinente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM” (LÍNEA PAA 130005426_613000126)**. 2) Que, teniendo en cuenta la necesidad expuesta en el estudio previo, le corresponde a la Oficina de Tecnología e Información velar por el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información y herramientas tecnológicas con las que cuenta la Entidad, entre las que se encuentra la provisión, administración y soporte de la infraestructura tecnológica que soportará los entornos de producción primario y alterno incluyendo alojamiento para el sitio principal de la ANM, requeridas dentro de la ejecución del presente contrato. 3) Que, la ANM dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SI-007-2026 junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; documentos que se encontraron a disposición de todos los interesados desde el XX de julio del 2026, de conformidad con el cronograma que rige el proceso, el cual se señaló y se encuentra detallado en la plataforma SECOP II, y podrá ser modificado a través de adendas. Así mismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia. Frente a la Etapa de Proyecto de Condiciones, es necesario informar que fueron presentadas observaciones al mismo, las cuales fueron resueltas dentro de la oportunidad establecida para ello. 4) Que, de conformidad con el cronograma del proceso, se publicó la Resolución No. XXX del XXX de agosto de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-007-2026 cuyo objeto es: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM” (LÍNEA PAA 130005426_613000126)**, así como también el pliego de condiciones definitivo. 5) Que, el XX de agosto de 2026, a las 10:00 a.m. una vez surtidos los términos del cronograma que rige el proceso de contratación, se efectuó el cierre y presentación de ofertas, oportunidad dentro de la cual, y como consta en listado de ofertas generado en la plataforma SECOP II, se recibieron XXXXX (XXX) ofertas presentadas por las compañías **1. XXXXXXXXXXXX**. Que, dentro del periodo comprendido del XXX al XXX de agosto de 2026, el comité estructurador y evaluador realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, cuyo resultado fue publicado el XXXX de agosto de 2026 a través de la plataforma de Secop II.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX-XXX-2026, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT XXXXXXXX.

7. Que, el informe de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) por el término de tres (3) días hábiles, esto es, del XX de agosto al XX de xxxx de 2026. 8. Que, durante el término del traslado del informe de evaluación, los oferentes presentaron observaciones y/o subsanaciones al mismo, lo que a conllevó a la publicación del alcance al informe de evaluación el día XXXX de septiembre de 2026, evidenciando con ello, que los proponentes XXXXXXXXXXXX resultaron habilitadas. 9. Que, el día XX de septiembre de 2026 a las XXXXX am, se procedió con la apertura de sobre económico de los oferentes habilitados, en dicho acto, se constató que las propuestas económicas de los proponentes habilitados no sobrepasaban el presupuesto oficial; por lo cual, todos resultaron habilitados para el evento de subasta. En virtud de lo anterior, se evidenció que el proponente XXXXX. ofertó el valor más bajo en la suma de \$XXXXXXXXX, en ese sentido, la ANM a través de mensaje público, se informó a todos los habilitados para el evento de subasta, el precio de arranque para el inicio del evento, así como también el margen de mejora frente a cada lance a realizar, tal como se dispuso en el estudio previo y pliego de condiciones definitivos. 10. Siendo las XXXXX pm del XXXX de septiembre de 2026, se procedió a verificar por parte de la Entidad en el módulo de mensajes de la plataforma de Secop II, evidenciando que no se habían presentado subsanaciones por parte del oferente XXXXXX, el cual no se encontraba habilitado para participar en el evento de subasta; en virtud de lo anterior, de acuerdo con el cronograma del proceso siendo las XXXX pm, se dio inicio al evento de subasta con los oferentes habilitados para participar en la misma XXXXXX; durante el desarrollo. 11. Teniendo en cuenta que solo se tenía dentro del presente proceso una oferta habilitada que cumple con todos y cada uno de los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos, el Comité Evaluador del proceso recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de selección por Subasta Inversa SA-SI-007-2026, al proponente XXXXXXXX 19) Que, mediante Resolución No. XXXX del XXX de septiembre de 2026, se llevó a cabo la adjudicación del proceso el cual tiene por objeto **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM"** (LÍNEA PAA 130005426_613000126)". 20) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM"** (LÍNEA PAA 130005426_613000126. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993, en especial se obliga a **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique la Supervisión y que se relacionen con el objeto del contrato. 2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y después de la terminación de este, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes. 5. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 6. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación,

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX-XXX-2026, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT XXXXXXX.

ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato. **7.** Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM. **8.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la AGENCIA, en los términos y condiciones pactados. **9.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. **10.** Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a la prestación del servicio contratado. **11.** No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de 1996, su modificación Modificada por la Ley 1564 de 2012 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **12.** Disponer de los equipos humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato incluyendo, sin limitarse a ello, el equipo humano mínimo solicitado por la Agencia Nacional de Minería. **13.** Presentar formalmente a la Agencia Nacional de Minería el personal que ejecutará las actividades objeto de la contratación, incluyendo al encargado(s) para efectos de atender a la ANM, con ocasión del contrato. **14.** Todos los documentos generados durante la ejecución del contrato deberán ser entregados en algún formato legible por Microsoft Office Word, Excel y Powerpoint mínimo 2016. **15.** Las implementaciones deberán ser planeadas a través de cronogramas que deberán ser entregados oportunamente en formato de Microsoft Project 2016, (MS Project 2013 y Office 2013). **16.** Todo el material (documentos, audios, tablas, videos, etc.) generado durante la ejecución debe ser entregado a la ANM, señalando claramente los nombres de los autores y la transferencia de los derechos patrimoniales sobre los mismos a la ANM, sin que el contratista conserve copia de ellos. **17.** El contratista como receptor de información, en virtud del contrato que se ejecute, tendrá la obligación de proteger la información que la ANM le suministre, incluyendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **18.** El contratista debe definir, implementar e informar los mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información entregada o facilitada por la ANM. Así mismo, debe suscribir el compromiso de confidencialidad que disponga la ANM, para la suscripción del acta de inicio. **19.** Mensualmente se debe presentar a la entidad, en formato digital, un informe detallado, que incluya el avance en la ejecución de las actividades, el cual contenga como mínimo lo siguiente: Nombre del Contratista, número de contrato por cada uno de los servicios contratados, descripción de actividades adelantadas, estado de atención de los casos reportados al SOC, relación de documentación de la ANM utilizada, documentación generada durante el período de ejecución a reportar y demás temas asociados a la ejecución según el cronograma acordado. **20.** Mensualmente el proveedor debe realizar una presentación del informe entregado de la ejecución del contrato a la fecha, de forma presencial en las instalaciones de la ANM. La fecha para la realización de esta socialización se informará a través del supervisor con por lo menos cinco días hábiles de antelación. **21.** El proponente y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el proveedor ni su personal podrán publicar o dar a conocer las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios. **22.** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la entidad, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del proveedor. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. **23.** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con el artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el PROVEEDOR es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato, estos pertenecerán a la Agencia Nacional de Minería. La difusión de los resultados, informes y

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX-XXX-2026, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT XXXXXXX.

documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso, deberá ser autorizada por la ANM.

24. Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan. **25.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.** **1.** Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **2.** Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **3.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **4.** Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería. **5.** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.). **6.** Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas. **7.** Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. **8.** Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual. **9.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales. **10.** Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería. **11.** Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente. **12.** Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que, en desarrollo de este, le efectúe la Agencia de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. Esto incluye, entre otros, entregar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato. **2.** Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. **3.** Asumir todos los costos y gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. **4.** Adelantar las actividades necesarias para el empalme, configuración, mantenimiento y administración de la solución de seguridad ofertada, garantizando su monitoreo y estableciendo los canales de comunicación segura requeridos con la ANM. **5.** Realizar las configuraciones necesarias para los colectores y supervisores y las requeridas para el servicio de configuración y funcionamiento del SIEM. **6.** Realizar la gestión del cambio requerido sobre la plataforma tecnológica de la ANM, administrar las

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX-XXX-2026, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT XXXXXXXX.

configuraciones, cambios y actualizaciones requeridas para la protección ante intrusos y entregar un informe mensual sobre las acciones preventivas implementadas en pro del fortalecimiento de la seguridad informática de la ANM. 7. Realizar un monitoreo permanente (7x24x365) de los servicios tecnológicos prestados por la ANM, a través del SOC y el monitoreo de los eventos del Correlacionador SIEM, Fortianalyzer o cualquier equipo de seguridad. 8. Realizar la gestión de incidentes de seguridad, la emisión de alertas sobre posibles ataques identificados y la correlación de eventos de seguridad, con el fin de evitar posibles incidentes, los cuales deberán ser relacionados en el informe mensual suministrado a la ANM durante la ejecución del contrato. 9. Realizar las pruebas técnicas de seguridad durante el plazo de ejecución del contrato, sobre la plataforma tecnológica de la ANM y generar un informe agregado por activo de las vulnerabilidades identificadas y las recomendaciones sugeridas para subsanarlas. 10. Disponer de las herramientas necesarias y de un profesional en seguridad de la información en la ANM durante los meses posteriores a la generación del informe generado del análisis de vulnerabilidades, que apoye el desarrollo de las actividades de remediación requeridas. 11. Todos los ítems ofrecidos en la propuesta económica estarán sujetos a verificación a través de por lo menos una visita antes o durante la operación del servicio de Monitoreo, correlación y atención de incidentes contratados. Dichas visitas serán previamente coordinadas con el proveedor. 12. El proponente deberá presentar al inicio de ejecución del contrato, un plan de trabajo detallado para la instalación y configuración de la solución ofertada, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del contrato. 13. La solución por implementar deberá quedar completamente empalmada y operativa, configurada y en funcionamiento en un tiempo no mayor a treinta (30) días luego de la suscripción del contrato; sin embargo, se podrán activar progresivamente los servicios ofrecidos, una vez se finalice cada implementación y podrán ser facturados de manera fraccionada, correspondiente al servicio prestado en el mes. 14. El proponente deberá tomar las acciones requeridas para que la activación de los servicios objetos del presente contrato, no alteren en horario hábil la disponibilidad de los servicios tecnológicos disponibles en la ANM. 15. El proponente deberá cumplir con la experiencia y perfil requeridos para el equipo de trabajo, y mantenerlos durante la ejecución del contrato. 16. El proponente deberá cumplir con las especificaciones realizadas en el Anexo Técnico definido para el presente contrato. 17. Plantear todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato a fin de que sean analizadas y viabilizadas por la supervisión del contrato si a ello hay lugar. 18. El contratista podrá vincular para la ejecución del contrato personal en condiciones de emprendimiento y discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026. **POR PARTE DE LA AGENCIA:** 1. Realizar el pago en la forma y condiciones que se pacten. 2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Proveedor. 3. Brindar la información que el Proveedor requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Proveedor, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 5. Verificar que la factura corresponda con los servicios contratados. 6. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo. 7. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual. **TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION:** La vigencia del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso se deben tener en cuenta los siguientes criterios: 1. Los plazos de ejecución de servicios serán los establecidos en la Tabla No 1. "Cuadro de cantidades y plazo establecidos en las Columnas "Cantidad y Unidad de Medida", contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a que haya lugar o su equivalente. 2. Los plazos de ejecución de la renovación de licenciamiento de productos FORTINET se realizarán conforme el literal 3 del documento ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS - CUADRO DE CANTIDADES Y PLAZO DE EJECUCION resumidos en la Tabla No 1. "Cuadro de cantidades y plazo establecidos" Columna "plazo" Literal 7.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX-XXX-2026, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT XXXXXXX.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación es hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.886.799.596), M/CTE IVA INCLUIDO** cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Este proceso de contratación se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal emitidos por el Grupo de recursos financieros de la ANM indicados a continuación:

CDP	OBJETO	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	VALOR A COMPROMETER
849426 del 28/01/2026	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA	C-2199-1900-7-53105B-2199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES	\$ 1.040.000.000,00
		C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS	\$ 238.125.980,00
		C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS	\$ 681.874.020,00
5426 del 29/05/2026	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA	A-02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO	\$140.000.000,00
TOTAL			\$ 2.100.000.000,00

QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA del valor del contrato en mensualidades vencidas previo recibo a satisfacción de la supervisión de los servicios prestados por parte del contratista, los productos de licenciamiento en su totalidad una vez certificadas las renovaciones y una vez se hayan cumplido las siguientes condiciones del servicio:

Ítem	Especificaciones	Forma de Pago
1. SERVICIOS EN CIBERSEGURIDAD		
1	Centro de Operaciones de Seguridad (SOC). Con Configuración del correlacionador de eventos SIEM	Mensual tras la prestación del Servicio

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX-XXX-2026, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT XXXXXXX.

2	Monitoreo de eventos en plataforma defender for office 365 y defender for end point.		Mensual tras la prestación del Servicio
3	Administración Para la plataforma PAM (Gestión de Usuarios Privilegiados)		Mensual tras la prestación del Servicio
4	Pruebas de seguridad:	1 Prueba Vulnerabilidades 100 IP	Único Pago a la prestación del servicio
		1 Prueba ingeniería social – Ver detalle 7.5	Único Pago a la prestación del servicio
		10 Pruebas de Pentest - EH para portales	Único Pago a la prestación del servicio
2. RENOVACION PRODUCTOS EN CIBERSEGURIDAD			
5	SOFTWARE COMO SERVICIO: correlacionador de eventos SIEM		Mensual tras la prestación del Servicio
6	Renovación licenciamientos 5 equipos Fortinet : Ver literal 7.7	- 2 NGFW Fortinet 1100E	Único Pago a la prestación del soporte de renovación
		- 2 FortiWeb 1000E	Único Pago a la prestación del soporte de renovación
		- 1 FortiAnalyzer 300G	Único Pago a la prestación del soporte de renovación
		VPN/ZTNA 1700 End Points	Único Pago a la prestación del soporte de renovación
7	Gestion y remediación de vulnerabilidades.	150 LICENCIAS Solución integral VICARIUS	Único Pago a la prestación del soporte de renovación
3. ADQUISICIÓN PRODUCTOS EN CIBERSEGURIDAD			
8	FortiSIEM en VM para 50 dispositivos y 1000 EPS implementación y puesta en Marcha con soporte a 12 meses		Único Pago a la prestación del soporte de adquisición
9	FortiPAM para 20 usuarios administradore. incluye Advanced Malware protection, agente y soporte por hasta 12 meses		Único Pago a la prestación del soporte de adquisición

El alcance y descripción de las actividades se encuentran en los términos del anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, así como el licenciamiento objeto de la presente contratación, y entregado el soporte documental en el que conste la renovación del licenciamiento y la suscripción al servicio de soporte, mantenimiento y actualización. Parágrafo 1: El precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Parágrafo 2: Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX-XXX-2026, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT XXXXXXX.

bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Parágrafo 3: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Parágrafo 4: Los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. Parágrafo 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique. Parágrafo 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020. Parágrafo 7: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Parágrafo 8: Los pagos se efectuarán en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Parágrafo 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Parágrafo 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Parágrafo 11: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. Parágrafo 12: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **SÉXTA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La ANM supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato que se generen del presente proceso por el Jefe de la Oficina de Tecnología e Información o quien haga sus veces, con apoyo a la supervisión del Oficial de Seguridad de la ANM, o quien este designe, lo cual se realizará mediante correo electrónico institucional. La supervisión del contrato asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. Para la correcta Supervisión del contrato, el Supervisor designado y su apoyo técnico deberán tener en cuenta lo previsto en el anexo de Especificaciones y requerimientos técnicos y la Ley 1474 del 2011, quedando dentro de sus obligaciones: a) Certificar el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes que deba rendir el proveedor; c) Autorizar

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX-XXX-2026, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT XXXXXXX.

con su firma los pagos que se deban efectuar a el proveedor, verificando previamente que el proveedor se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberá anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA sobre los inconvenientes que se generen en la ejecución y liquidación del contrato y los posibles incumplimientos en que incurra EL PROVEEDOR, f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la cancelación, adición, modificación o liquidación de la orden de compra, mediante documento debidamente motivado; g) Enviar copia de los soportes que den cuenta de la supervisión al Grupo de Contratación, para que hagan parte del expediente contractual. h) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. i) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. j) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de esta. **Parágrafo 1:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **Parágrafo 2:** La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.. **SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de EL CONTRATISTA, ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a LA AGENCIA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo LA AGENCIA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA AGENCIA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a LA AGENCIA el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **OCTAVA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA. **NOVENA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** LA AGENCIA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA:**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX-XXX-2026, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y XXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT XXXXXXX.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente Contrato, se causará una pena pecuniaria a cargo del CONTRATISTA por una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a LA AGENCIA, lo cual no es óbice para que por parte de la ANM se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener por parte del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados. Para la exigibilidad del pago del valor de cláusula penal, no se requerirá que la AGENCIA. constituya en mora al CONTRATISTA ni lo reconvenga judicial o extrajudicialmente. Por lo tanto, el CONTRATISTA faculta a la ANM para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a su favor. La cláusula penal atenderá el principio de proporcionalidad de que trata el artículo 1596 del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por LA AGENCIA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA ANM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA SEXTA.-** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de EL CONTRATISTA o del personal que este vincule para la ejecución del contrato. **DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX-XXX-2026, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT XXXXXXX.

siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** la liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de la ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) informe final del supervisor. b) Certificación de saldos del presente contrato expedida por la ENTIDAD. El trámite de liquidación del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA AGENCIA se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) Los certificados de disponibilidad presupuestal. c) El pliego de condiciones definitivo d) La oferta presentada por el Contratista e) el informe de verificación y evaluación f) La Resolución No. XXX del XXX de septiembre de 2025. g) la oferta económica definitiva presentada por el contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL (LA) CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato: 1) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisa a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por LA AGENCIA. (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual, deberá observarse el procedimiento establecido por LA AGENCIA para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegia se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de LA AGENCIA, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por LA AGENCIA para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. .2) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 3) Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.4) Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. 5) El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL (LA) CONTRATISTA para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favorecimiento ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL (LA) CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única pactada por parte de LA AGENCIA. **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios contratados se deberán prestar en la ciudad de Bogotá, en la Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 9 Edificio



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX-XXX-2026, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y XXXXXX. IDENTIFICADO CON NIT XXXXXXXX.

Argos, Sede Central de la ANM. **Parágrafo 1:** No obstante, lo anterior, este servicio puede ser prestado remotamente desde las instalaciones del oferente y realizar asistencias presenciales conforme la necesidad de la ANM, lo cual será coordinado de manera conjunta entre el contratista y la supervisión. **Paragrafo 2:** Los servicios que deban ser administrados y que se encuentran hospedados en el Datacenter Principal, como en el Datacenter Secundario de la agencia. **Parágrafo 3:** Los gastos de desplazamiento de personal y transporte de equipos, insumo, elementos, materiales, etc., para el cumplimiento de las obligaciones y actividades relacionadas con el presente proceso de contratación deben ser asumidos en su totalidad por el contratista. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** LA AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 10 y EL CONTRATISTA en la XXXXX No. XXXX - XXX en la ciudad de XXXXX.

Para constancia de firma en Secop II.

Proyectó: Alfonso Luis Montes Otero – Abogado Grupo de Contratación VAF.

Revisó: Adriana Milena Lopez Vázquez – Coordinadora Grupo de Contratación VAF.